



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ORDENANZA

VISTO

El Expediente Municipal N° 835/2025 "PRORROGA CONCESION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA"; y

CONSIDERANDO

Que a Fs. 1 figura nota presentada por la Apoderada de la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada, solicitando la continuidad del contrato de concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica;

Que a Fs. 7/9 obra resolución del Ministerio de Infraestructura de Servicios Públicos donde resuelve renovar la Licencia Técnica a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que la entidad concesionaria, en el marco jurídico de la Ley 11.769 y sus decretos reglamentarios, ha obtenido la licencia técnica correspondiente, lo que la habilita para ser distribuidora de la energía eléctrica, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII Art. 24 del mencionado cuerpo normativo;

Que dicha licencia es el requisito esencial para la prestación del servicio público de distribución de la energía eléctrica, ya que la misma emerge de un análisis minucioso de la situación económica, financiera, jurídica y operativa de la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada, análisis que ha sido realizado por los organismos de control competentes, observando todos los aspectos operativos del ente concesionario, conforme reza en la Resolución N° RESO-2023-821-GDEBA-MIYSPGP;

Que la concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica se encuentra reglamentada por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3.008/01, estableciendo un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años, con la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una a petición del concesionario, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas,



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que mediante Ordenanza N° 08, de fecha 23 de febrero de 1998, promulgada mediante Decreto N° 336 de fecha 09 de marzo de 1998, se le otorgó a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada la concesión para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Partido de Mar Chiquita, abarcando el área de concesión las Circunscripciones I, II, III, IV y V, con excepción del área sita en la Circunscripción IV y que se encuentra delimitada al Norte por el Arroyo Los Cueros desde su intersección con el límite del Partido de General Pueyrredón hasta su confluencia con el Océano Atlántico; al Este con el Océano Atlántico, desde la desembocadura del Arroyo Los Cueros hasta el límite con el Partido de Gral. Pueyrredón; y al Sul y Oeste con el límite del Partido de General Pueyrredón, desde el Océano Atlántico hasta su intersección con el Arroyo Los Cueros.

Que, en consecuencia, encontrándose cumplidos todos los requisitos legales que habilitan a la prórroga de la concesión, corresponde dictar el acto administrativo que lo materialice.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE-----**

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: OTORGUESE, a la "Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada", la prórroga de la concesión para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Partido de Mar Chiquita, en los términos de la Ley N° 11.761, sus reglamentaciones y/o modificaciones, abarcando el área de concesión las Circunscripciones I, II, III, IV y V, con excepción del área sita en la Circunscripción IV y que se encuentra delimitada al Norte por el Arroyo Los Cueros desde su intersección con el límite del Partido de General Pueyrredón hasta su confluencia con el Océano Atlántico; al Este con el Océano Atlántico, desde la desembocadura del Arroyo Los Cueros hasta el límite con el Partido de Gral. Pueyrredón; y al Sul y Oeste con el límite del Partido de General Pueyrredón, desde



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

el Océano Atlántico hasta su intersección con el Arroyo Los Cueros, que fuera otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 08/1998.-----

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo a suscribir los respectivos instrumentos que fueran necesarios a los fines de materializar la prórroga de la concesión otorgada en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 11.761, sus reglamentaciones y/o modificaciones. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese. -----

ORDENANZA N° 092

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.-


Rodrigo Manuel Acesta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo A. Minuett
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante